



**“ 2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”**

**RESOLUCION N° 52/10 DGR**

PARANA, 25 de Febrero de 2010

VISTO

El Artículo 12º pto. 12) del Código Fiscal (T.O. 2006); y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada, asigna a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS la potestad de establecer categorías de contribuyentes tomando como referencia las características de la actividad, la cuantía de sus bases imponibles, sus márgenes brutos de utilidad, el interés social que revisten, la capacidad contributiva y cualquier otro parámetro que resulte significativo para el sector, asignando tratamientos diferenciados y optimizando la relación fisco contribuyente;

Que a los fines de asegurar un adecuado nivel recaudatorio, resulta necesario establecer pautas de control y gestión de cobro con un seguimiento intensivo del cumplimiento formal y sustancial de las obligaciones a cargo de los contribuyentes, cuya capacidad contributiva e incidencia en la recaudación tributaria así lo ameriten;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, dispondrá internamente los mecanismos de selección de los sujetos que integrarán el registro de GRANDES CONTRIBUYENTES afectados al programa de control y seguimiento;

Que para los contribuyentes incluidos en el registro y a los fines de mantener actualizado el mismo, la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, establecerá las obligaciones formales cuyo cumplimiento deberá observar;

Por ello;

**E L D I R E C T O R G E N E R A L D E R E N T A S**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º:** Crear el registro de GRANDES CONTRIBUYENTES de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de Entre Ríos, con el objetivo de monitorear el cumplimiento formal y sustancial de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes incluidos en el mismo.

Integrarán dicho registro aquellos cuyos imponibles o autodeterminaciones posean significación relevante en la recaudación global por concepto tributario, cuya selección surja de los resultados de procesos ejecutados sobre la base de parámetros que se aplicarán en uso de las facultades de la Dirección.

**ARTICULO 2º:** Disponer que la nómina de GRANDES CONTRIBUYENTES tendrá carácter de registro dinámico, cuyas altas y bajas se efectuarán mediante el dictado de Resolución General, la que se notificará a los involucrados.



**“ 2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”**

**RESOLUCION N° 52/10 DGR**

La nominación podrá efectuarse en etapas, para los diferentes tributos y para las distintas Representaciones Territoriales de la Dirección del Interior priorizando la significación recaudatoria que ellas concentren.

**ARTÍCULO 3°:** Facultar a la DIRECCIÓN DEL INTERIOR a dictar instrucciones operativas, acordar pautas de trabajo con la DIRECCIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, y coordinar acciones con la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA y el ÁREA DE INTELIGENCIA FISCAL.

**ARTÍCULO 4°:** La DIRECCIÓN DE SISTEMAS INFORMATICOS procederá a eliminar la marca de seguimiento en la/s nóminas de Grandes Contribuyentes oportunamente definidas y subsistentes en el Sistema de Administración Tributaria.

**ARTÍCULO 5°:** Derogar toda norma o procedimiento que se oponga o colisione con las disposiciones de la presente.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Fdo.: Cdor. GUILLERMO LISNESKY  
Director General de Rentas  
DGR – Entre Ríos